

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 28 de Mayo último, se ha servido comunicarme la Real orden siguiente:

Creada por Real decreto de 20 del actual la Junta que ha de proponer al Gobierno el modo y forma de hacer efectiva la aplicación de los donativos que el patriotismo de las corporaciones y particulares han hecho en beneficio de los heridos é inutilizados en la gloriosa campaña de Africa y de las viudas y huérfanos de los que en ella ó de sus resultas hubiesen fallecido, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar. 1.º Que sin pérdida de tiempo haga V. S. á los Ayuntamientos de esa provincia las prevenciones oportunas para que por los medios acostumbrados de publicidad y por los extraordinarios que juzguen convenientes no solo en las cabezas de los distritos municipales, sino en los pueblos y parroquias que de ellos dependen, esciten á reclamar ante la expresada Junta de donativos, tanto á los heridos é inutilizados en la campaña de Africa, como á las viudas, hijos ó padres de los que hayan muerto por causa de heridas ó de enfermedad durante aquella, y 2.º Que igualmente encargue V. S. á todos los Ayuntamientos, faciliten al momento, cuantas noticias, datos y documentos les reclamen los interesados para acompañar á sus solicitudes en comprobación de las mismas, á fin de que la citada Junta de donativos pueda cumplir con lo dispuesto en el citado Real decreto. De orden de S. M. lo digo á V. S. para los efectos expresados.

La que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia encargando á los Alcaldes y Ayuntamientos de la misma que por cuantos medios se hallen dentro del

circulo de sus atribuciones procuraren dar la mayor publicidad posible á la preinserta Real orden á fin de que llegue á noticia de los interesados, á quienes facilitarán inmediatamente cuantos documentos ó noticias soliciten para justificar las pretensiones que dirijan á la Junta de donativos que se indica. Logroño 1.º de Junio de 1860.—Manuel Somoza.

En la actualidad se está publicando en Madrid un Diccionario manual de derecho administrativo Español, para uso de los funcionarios dependientes de los Ministerios de Gobernación y Fomento, y de los Alcaldes y Ayuntamientos, que por orden alfabético contiene todas las importantes materias de la Administración. De modo que las autoridades locales y los municipios, así como los empleados públicos, en el referido Diccionario, cuyo prospecto se inserta á continuación, tendrán una obra de consulta para resolver con el debido acierto los asuntos encomendados á su despacho con arreglo á la legislación vigente.

Por estas consideraciones, me creo en el deber de recomendar al público, y particularmente á los Alcaldes y Ayuntamientos, la adquisición de una obra de reconocida importancia y tan necesaria en el día para los funcionarios del orden administrativo. Logroño 2 de Junio de 1860.—Manuel Somoza.

DICCIONARIO MANUAL

DE

DERECHO ADMINISTRATIVO ESPAÑOL.

para uso

de los funcionarios dependientes de los Ministerios de Gobernación y Fomento,

Y DE LOS ALCALDES Y AYUNTAMIENTOS.

PROSPECTO.

El gran desarrollo adquirido ya en nuestro país por los distintos ramos de la Administración pública, hace sentir vivamente la necesidad de libros especiales para cada uno de ellos. Los tratados que en una ú otra forma y con mas ó menos amplitud se han escrito ó se han empezado antes

de ahora sobre Administración y jurisprudencia, abrazando mayor estension de materias de la que interesa á cada lector en particular, le suministran sobre unas copia excesiva de datos, y respecto de otras le dan muchos menos de los que desea. No es posible ya hacer libros de consulta, cuyas diferentes partes ofrezcan igual utilidad de estudio, así al subalterno de Gobernación ó Fomento, como al empleado de Hacienda, al abogado como al ingeniero, al promotor fiscal como al diplomático.

Reunir en metódico conjunto las bastas y cumplidas materias del derecho Administrativo, descartando todo lo que no interese directamente á la Administración municipal ó provincial, ni á las dependencias ó á los centros directivos de los ministerios de Gobernación y de Fomento, y poniendo por el contrario cuidadoso esmero en que nada falte de lo que á los funcionarios ó corporaciones de esos diferentes ramos del servicio público concierne, es el objeto del libro que anunciamos, inútil ó poco menos para el empleado de Loterías ó de Estancadas, para el procurador ó el escribano, para el secretario de legación ó el auditor de guerra, pero completo y casi necesario para los Alcaldes y los Ayuntamientos, los gobernadores de provincia, los secretarios y los oficiales de los Gobiernos, los jefes y oficiales de las secciones de Fomento, los empleados de presidios, de Correos, de Beneficencia y Sanidad, los ingenieros de los tres cuerpos civiles, los arquitectos provinciales, los subalternos de Obras públicas, de Minas y de Montes, los archiveros y bibliotecarios, los catedráticos, profesores y demás funcionarios públicos de las Universidades, de los institutos y demás establecimientos de enseñanza; en fin, de todos los empleados y corporaciones de la Administración, así central como provincial ó municipal, tanto de la activa como de la consultiva, en todos los ramos que dependen de ambos ministerios.

Circunstancias especiales de oportunidad recomiendan este libro. Gran parte de las materias que ha de abrazar han sido recientemente objeto de reformas importantes, y han recibido definitiva organización. Los arbitrios y recargos de las contribuciones para las atenciones provinciales y municipales, la formación de los presupuestos y cuentas de las provincias y los pueblos, han sido sometidos en estos últimos meses á reglas que forman un nuevo y completo sistema de contabilidad, para el que los momentos actuales se están concluyendo las instrucciones y formularios, la moderna creacion de las secciones de Fomento ha dado nueva vida, crecimiento y desarrollo á los ramos ha cuyo servicio estan puestas. La policía urbana, dotada de mayor organización que hasta a-

qui, empieza á promover intereses hasta hoy descuidados, y cuestiones antes ociosas. La legislación de minas, que tiene por base la ley votada por las actuales Cortes, está ya completa, llevando al pie de todos los documentos que la componen, la cima del actual ministro de Fomento. El servicio facultativo y administrativo de montes, la estadística de este ramo, sus difíciles é importantes relaciones con el de la desamortización general, han sido asimismo ordenados de un año á esta parte. La instrucción pública, despues de las vicisitudes de tantos planes de estudios, ha recibido la estabilidad de una ley hecha en Cortes, con arreglo á la cual se acaban de promulgar los reglamentos necesarios. Leyes recientes de carreteras y de ferro-carriles, convenios, mas recientes á un de Correos y de propiedad literaria, mejoras y reformas de diferentes clases, contribuyen á dar caracter de casi completa novedad á la legislación administrativa en los puntos especiales que han de ser objeto de nuestro trabajo.

CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

El Diccionario manual de derecho administrativo se repartirá á los suscritores por cuadernos de 96 páginas.

El día 1.º de Abril se publicará el primer cuaderno, y despues uno cada diez días.

Toda la obra constará próximamente, de seis á siete caudernos.

El precio de cada uno de estos será diez rs. pagados por los suscritores de Madrid en el momento de la entrega. Los de provincias tendrán siempre adelantado el importe de dos.

Se suscribe en Madrid en las librerías de Moro, puerta del Sol, Sanchez, calle de Carretas, Hernando, calle del Arenal, y Bailli, Bailliere.

En provincias, en las principales librerías, ó remitiendo el importe de la suscripción en libranzas ó sellos de Correos á la Administración del Diccionario manual de Derecho administrativo español calle Ancha de San Bernardo, núm. 58, principal.

ANUNCIO OFICIAL.

En virtud de lo dispuesto por la Real orden de 1.º de Diciembre del año próximo pasado, y modificaciones de 15 de Julio del mismo, este Gobierno señaló el día 19 de este mes para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de las carreteras de primer orden de esta provincia para el año de 1860; y no habiendo tenido efecto la parte corres-

pondiente á la de Soria á Logroño por falta de licitadores, se señala el día 15 del corriente á las doce de su mañana para el tercer remate.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 en la Sección de Fomento de este Gobierno de Provincia, en la cual estarán de manifiesto para conocimiento del público los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

El trozo á que ha de referirse esta contrata y el presupuesto de acopios para ella se designan en la nota que sigue á este anuncio, cuyos acopios han de quedar terminados en fin de Octubre próximo venidero.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, acomodándose al adjun-

to modelo; la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el uno por ciento del presupuesto. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo prevenido por la citada Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prevenidos por la citada Instrucción fijándose la primera puja por lo menos en 500 rs. quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 rs Logroño 1.º de Junio de 1860.— El Gobernador, Manuel Somoza

Nota del presupuesto de conservacion de la carretera de primer orden de Soria á Logroño.

Carreteras.	Número de los trozos.	DESIGNACION DE LOS LIMITES.	Objeto á que se destinan los acopios.	Presupuesto de acopios. Rs. vn.
De Soria á Logroño.	único....	De Villanueva de Cameros al arroyo de las Cañas.	Conservacion	23.501.50

Modelo de proposicion.

D. N. vecino de.....enterado del anuncio publicado por el Gobierno de provincia de Logroño con fecha 1.º de Junio de 1860 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la carretera de... comprendida en la expresada provincia y en su trozo único que empieza en... y concluye

en.....se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo con estricta sugesion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Aqui la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad escrita en letra por la que se compromete el proponente á la egecucion de las obras.)

DEPOSITARIA DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE LOGROÑO.

MES DE MARZO DE 1860.

CUENTA que yo D. Vicente Angulo, Depositario de la misma hoy de la existencia que resultó en mi poder, en fin del mes de Febrero último; cantidades ingresadas en el de esta cuenta, lo satisfecho en el mismo por obligaciones del ramo con arreglo al presupuesto aprobado, y existencia que quedó en dicha Depositaria y las de los Establecimientos para el mes de Abril á saber:

CARGO.

Rs. vn.

Primeramente son cargo cuatro mil setecientos ochenta y seis reales treinta y seis céntimos que resultaron de existencia en fin del mes de Enero próximo pasado, segun aparece de la relacion adjunta número 1.º	4.786'36
Lo son asimismo ciento seis mil ochocientos setenta reales cincuenta y dos céntimos á que ascienden los ingresos realizados durante el mes de esta cuenta por productos propios de la Beneficencia segun resulta de las respectivas relaciones de cargo que se acompañan y los cuatro cargaremos que he firmado, á saber:	
Por limosnas recibidas directamente en esta Depositaria para atenciones de Beneficencia, segun relacion n.º	» »
Por donaciones y legados, segun idem idem n.º	» »
Por productos de fincas y rentas de bienes propios y demas ingresos peculiares de los Establecimientos, segun aparece de sus cuentas particulares y relacion núm. 2.	4.870'52
Por reintegros idem núm.	» »

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por lo recibido en la Depositaria provincial para atenciones del ramo, segun relacion núm. 3.	51.000 »	102.000 »
Por las traslaciones de caudales, ocurridas en este mes, de unas cajas á otras segun la misma relacion	51.000 »	
Total cargo		111.656'88

DATA

Son data ciento un mil ciento setenta y siete reales ochenta y tres cé n-

timos satisfechos en el mes de esta cuenta por atenciones de la Beneficencia provincial segun las relaciones que se acompañan á saber:

Por obligaciones de los respectivos Establecimientos segun sus cuentas particulares que acompañan á la relacion núm 1.º	Personal. 19.494'53 Material 30.027'54	} 49.521'87	} 50.177'83
Por sueldos y gastos de la Junta provincial, segun relacion número 2.º	Personal. 655'96 Material. » »		
Por reintegros, idem núm.	» »	655'96	

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por remesas á los Establecimientos del ramo dependientes de la Junta provincial, segun relacion núm. 3.º	51.000' »
Total data.	101.177'83

RESUMEN.

Importa el cargo	111.656'88
Idem la data	101.177'83

Existencia para 1.º de Abril. 10.479'05

CLASIFICACION DE LA MISMA.

En la Depositaria de mi cargo	1.909'91
En la del Hospital civil	536'07
En la de Misericordia	536'29
En la de Expositos	7.496'78
Total	10.479'05

De forma que importando el cargo ciento once mil seiscientos cincuenta y seis rs. y ochenta y ocho céntimos, y la data ciento un mil ciento setenta y siete reales y ochenta y tres céntimos justificados uno y otra con los doce documentos que acompañan á las seis relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta una existencia de diez mil cuatrocientos setenta y nueve reales y cinco céntimos, en los términos que aparece de la precedente clasificacion, de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta del corriente mes para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error de p'uma ó suma; y así lo juro y firmo en Logroño á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos sesenta.—El Depositario, Vicente Angulo.

El Sr. Conde de San Cristobal Decano de la seccion de contabilidad de la Junta provincial de Beneficencia.—La cuenta que precede está en un todo conforme con los libros de la Intervencion de mi cargo, y los documentos que á ella acompañan son exactos y legítimos de que certifico á los efectos oportunos en Logroño á 15 de Abril de 1860.—El Decano, El Conde de San Cristobal.—V.º B.º.—P. El Presidente.—Felix Martinez.

SUSCRICION

PARA LOS INUTILIZADOS DE AFRICA.

FAMILIAS POBRES DE LOS MUERTOS.

Penetrada la Junta, que se halla al frente de esta suscripcion de los inmensos y trascendentales perjuicios, que forzosamente se habrian de seguir á los desgraciados, á quienes por una causa ú otra, deben de alcanzar sus beneficios, el que bien por ignorancia, bien por descuido ó abandono, dejasen pasar el término de los dos meses prefijados para la presentacion de las solicitudes, sin haberlo verificado; y deseosa la misma Junta de evitar, hasta donde á ella la sea posible, cualquier contratiempo de esta naturaleza, aprovecha la oportunidad de la publicacion de la segunda lista de suscritores de Villoslada, y con cuyo producto asciende el total de la suscripcion á 88.688 rs. 44 cts., para recordar el contenido de la circular de 3 de Mayo último, inserta en el Boletín oficial núm. 102, y para encarecer á los Sres. Alcaldes, la necesidad y la conveniencia de que se sirvan tomar, todas cuantas determinaciones oficiales ó extraoficiales les sujiera su celo, á fin de adquirir verdaderos y exactos datos, sobre la suerte que en la última campaña de Africa haya cabido á los que siendo naturales de su respectiva localidad, tomaron parte

en ella; comunicándolos á la Junta con la anticipacion debida á la fecha del 3 de Julio, en que concluyen los dos meses, sin perjuicio de indicar á los interesados ó sus familias el modo y forma de proceder á la formacion del expediente, que en su dia sirva para la más acertada resolucio, del socorro á que se hayan hecho acreedores.

SEGUNDA LISTA DE VILLOSLADA.

NOMBRES.	Rs. en.
D. Pedro Hernandez, depositario de estos fondos.	300
Polonia Martinez de Pinillos, su sobrina.	20
Benita Torre y Cámara.	2
Juan Pinillos	20
Maria Martinez de Pinillos y su hijo Tomás Martinez de Pinillos.	300
Valentin Lopez de Armentia, Médico cirujano, y de la comision	160
Cecilio Hernandez	200
Damian Hernandez, su hija.	40
Manuela Garcia la Calle y Crespo.	2
Maria Zabala y Sanchez.	1
Agustin Gil Alonso, Alcalde.	20
Eulogio la Camara.	10
Faustino Garcia Diez.	10
Tomasa Garcia y Muro.	2
Hormenegildo Zabala y Gonzalez.	4
Francisca la Calle.	1
Manuel Muro Calle, Regidor.	20
Eulogio Elias.	4
Ramon Garcia.	4
Salvadora Izquierdo.	2
Ramona Mendez.	2
Manuel Torre Ysunza.	2
Ignacia Sampelayo	4
Victoria Muro.	4
Vicenta Muro.	4
Juana Hernandez.	1
Juana Perez.	2
Brigida Muro.	1
Ramon Gil.	4
Francisco Sampelayo.	30
Dionisia Sampelayo, su hija.	12
Florentina Torre.	15
Manuel la Calle	8
Bonifacio Hernandez.	20
Galo Pinillos.	4
Cipriano Garcia.	4
Antonio Diez	10
Manuel Maria Vidarte, Juez de paz.	20
Emeterio Zabala.	20
Martin la Cámara.	10
Antonio Ruiz.	8
Ramon Vidarte.	2
Vicente Marcelino Muro	2
Baltasar Garcia Olalla, Presbítero Beneficiario.	40
Isidoro Zabala, Teniente de Alcalde.	4
Cipriano Martinez	2
Valentin Ibañez.	2
Agustin Gil Muro.	2
Pedro Arana.	2

D. Manuel Gutierrez.	2
Andrea Saenz Laguna.	2
Teodora Montenegro.	1
José Ramon Garcia de Vinuesa, suplente 1.º de Juez de paz.	174
Cesáreo Saenz.	6
Salustiano Saenz.	4
Plácido Zabala.	4
Manuel Romero.	10
Manuel Zabala Rubio.	19
Manuel Ruiz, Regidor Sindico.	49
Juan Climaco Rodriguez, Estanquero.	12
José Gonzalez.	4
Ignacio Gonzalez.	2
Pedro Gonzalez.	2
Francisco Garcia.	8
Victoriano Pinillos.	4
Alvaro Garcia Olalla, Secretario municipal.	10
Atanasio Diez.	10
Juliana Martinez.	4
Francisco Gonzalez Pedros.	4
Manuel Elias.	2
Lino Sampelayo.	4
Fernando Zabala.	4
Gabriel Gragera.	4
Indalecio Gil.	2
Felipe Garcia, Regidor.	10
Victor Hernandez.	2
Manuel Maria Garcia, Regidor.	8
Eusebio Pinillos.	4
Ramon Muro Alonso.	2
Pedro Elias Muro.	2
Timoteo Rubio.	2
Pascuala Hidalgo.	1
	1.702 »
Suma anterior	86.986.44

Suma total.	88.688.44

Logroño 2 de Junio de 1860.—El Secretario de la Junta.—Rafael de Eulate.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Logroño.

Con arreglo á lo dispuesto en la Instrucio de 16 de Junio de 1853 se sacan á pública subasta en arrendamiento para el dia 17 del actual y hora de las once de su mañana en las Salas Consistoriales de la Ciudad de Nájera ante aquel Alcalde, procurador Sindico y Escribano ó fiel de fechos, de una huerta sita en jurisdiccion de Nájera y término Valparaiso, procedente del Cabildo de la Cruz, su arrendatario Benito Arroyuelo por 187 rs. anuales que sirven de tipo. Otra id en Santa Maria procedente de id. su arrendatario Josefa Hernaez por 100 rs. anuales que sirven de tipo. Otra id. en el espadañal procedente de id. su arrendatario José Miguel por 77 rs. anuales que sirven de tipo. Otra en Loguerias viejas procedente de la Cofradia del Santísimo, su arrendatario Melquiades Perez por 7 fanegas de trigo anuales que reducida la especie á metálico al respecto de 38 rs. fanega importan 266 rs. que sirven de tipo, y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las Salas Consistoriales de dicha Ciudad. Logroño 4 de Junio de 1860.—Gerardo Uzuriaga.

PROMOTORIA FISCAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LOGROÑO.

Los Sres Alcaldes de este partido judicial que hayan recibido el cuadro reformado de D. Antonio de Casas y

Moral, para la correccion de faltas, sin haberle devuelto ó pagado su valor consistente en 8 sellos, como han hecho los de Lardero y Nalda, espero que penetrados de su utilidad para conocer sus atribuciones en la correccion de las faltas gubernati-

va y judicialmente, se servirán remitirme su valor, hacerlo directamente al interesado, ó devolver aquel por el conducto que le hubiesen recibido para evitarle perjuicio. Logroño 1.º de Junio de 1860.—Ildefonso Sainz.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA.

Escuelas de niños y niñas por concurso extraordinario y oposicion.

Conforme á la Real órden de 10 de Agosto de 1858, publicada en la Gaceta de 14 del mismo, han de proveerse las escuelas vacantes en las provincias que á acontinuacion se espresan entre los maestros y maestras que lo sean por oposicion y al tenor del art. 187 de la ley vigente de instruccion pública.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

Escuelas de niños.

PUEBLOS.	Clase de escuelas.	Dotaciones.	Observaciones.
Grañon.	Elemental completa	5300	A oposicion.
Viguera.	id.	3300	id.
Haro.	Pasantia.	3000	id.

Escuela de niñas.

Haro.	Elemental completa.	2935	id.
Grabalos.	id.	2200	id.

PROVINCIA DE HUESCA.

Escuelas de niños.

Albelda.	Elemental completa.	3300	id.
----------	---------------------	------	-----

Escuelas de niñas.

Almudevar.	Elemental completa.	2200	id.
Bolea.	id.	2200	id.

PROVINCIA DE TERUEL.

Escuelas de niños.

La Hoz de la vieja.	Elemental completa.	3500	Concurso extraordinario.
---------------------	---------------------	------	--------------------------

Escuela de niñas.

La Puebla de Valverde.	Elemental completa.	2200	id.
------------------------	---------------------	------	-----

Ademas del sueldo los maestros y maestras disfrutarán casa y las retribuciones de los niños no pobres.

Los ejercicios de oposicion tendrán lugar en la provincia de Huesca en el mes de Junio y en la de Logroño en el de Julio próximo, en los dias que las respectivas Juntas designen.

Si ahora no se proveen las escuelas de la provincia de Teruel, se anunciarán de nuevo y se proveerán por oposicion en el mes de Setiembre próximo.

Los maestros y maestras comprendidos en el citado art. dirigirán sus solicitudes acompañadas de la correspondiente hoja de servicios y documentos que la comprueben al Sr. Gobernador, Presidente de la Junta de instruccion pública de la respectiva provincia en el término de un mes que empezará á contarse desde el dia en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la misma. Zaragoza 21 de Mayo de 1860.—El Vice-Rector, Jorge Sichar.

ANUNCIOS.

Se halla vacante el partido de Cirujano de esta villa dotado con 5.500 rs. anuales, pagados por el Ayuntamiento por trimestres vencidos. Tiene el facultativo obligacion de asistir gratis á todo el vecindario, compuesto de 100 familias. Se le dá tambien renta de casa y huerto, sin

cargo de rasura y libre de toda contribucion excepto la del Subsidio. Las solicitudes se remitirán al Alcalde, por Nájera en término de un mes.

Brieva 25 de Mayo de 1860.—El Alcalde, Custodio Fernandez Bobadilla.—Miguel Caro, Secretario.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta pública, que se anunció anteriormente, de las obras de ensanche de la Iglesia parroquial de esta villa aprobadas por el Gobierno de S.^{ca} M., se anuncia otra que tendrá lugar en el día diez y siete del próximo mes de Junio. Las personas que gusten interesarse en su remate se presentarán en esta villa dicho día á las diez de su mañana ante el infrascrito presidente de la junta de reparación de la misma, quien admitirá sus proposiciones con arreglo al plano y condiciones que estarán de manifiesto.

Hervias y Mayo 24 de 1860.
El Presidente, Clemente del Val.

Parte no ficial.

En la Redaccion de este periódico se hallan de venta los modelos de Nacimientos, Matrimonios y Defunciones, que se hallan insertos en la 1.^a y 2.^a página del Boletín oficial núm. 113.

AVISO INTERESANTE

Se ha recibido de Lóndres vacuna fresca muy superior, la que puesta por el Profesor de cirugía que suscribe, ha dado los resultados mejores que se pueden esperar. Se anuncia al público para que los que quieran servirse de ella acudan á casa de dicho profesor que vive plaza del Mercado, portales nuevos, número 15, donde se les facilitarán cristales bien cargados del expresado pus, á el módico precio de 8 rs, cada uno. Logroño 24 de Mayo de 1860. = Diego Mayoral.

En casa de Raimundo Achirica, residente en Albelda, se vende herbage, clavos y otros efectos de Ferrería al por menor, y á precios equitativos.

VENTA DE UNA CASA.

Quien quisiera comprar una casa sita en la Calle Mayor, de esta Ciudad, señalada con el número 71 nuevo, estimada en la cantidad de 30.000 reales vellon acuda al oficio del Escribano de este número D.

Juan Farias, quien suministrará cuantas noticias se le exijan relativas á la finca, advirtiendo que su venta tendrá efecto en pública almoneda el Jueves catorce de Junio próximo y hora de las once de su mañana en la citada Escribanía. Logroño 30 de Mayo de 1860.—Juan Farias.

LOS MOHICANOS DE PARIS.

UNICA EDICION TERMINADA Y LA MAS BARATA DE TODAS.

Esta obra en tres volúmenes 4.º en rús-

tica y á dos columnas, cuesta 70 rs. en Madrid y 82 remesada franca, al paso que las ediciones que están publicandose, costarán lo menos un doble y necesitarán para su terminacion el resto del presente año.

DEL PAUPERISMO,

sus causas y remedios, Memoria premiada por la real Academia de buenas letras sevillana su autor D. Manuel Perez y de Molina, abogado del ilustre colegio de Jerez de la Frontera; un tomo en 4.º de 30 páginas, magnífica impresion; su precio 20 rs. en Madrid y Jerez y 26 remesado franco y certificado.

GERONIMO EL HONRADO.

novela original de D. Ramon Piña, precedida esta segunda edicion de un prólogo por D. Manuel Cañete; un tomo de 350 páginas, impreso en casa de Rivadeneira. Precio en Madrid 16 rs. y remesado franco 21.

Véndense estas obras en la librería La Publicidad, Pasage de Matheu. Los pedidos se dirigirán acompañados de letra á la orden de su dueño D. Justo Serrano de Sicilia.

Asi bien se hallan de venta en esta Redaccion.

LA TUTELAR.

Compañía General Española de Seguros Mútuos sobre la vida, la primera de su clase en España, única que dá á sus asociados una fianza Administrativa.

Capital suscrito el 12 de Mayo de 1860, CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE REALES POR SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SUSCRITORES. Estas cifras se aumentan diariamente.

Todas las operaciones de esta vasta Sociedad son del dominio público cada cinco dias y ademas se encuaderna por separado todos los años la respectiva Liquidacion con los comprobantes de la Recaudacion de los 5 años, número y suerte de las cabezas aseguradas en sus distintas edades, distribucion á cada una con su nombre, domicilio, cantidad que impuso y la que recibe, haciendo con gusto la Administracion este costosísimo, por mas de un concepto, trabajo, en agradecimiento á la confianza que desde su principio le dispensó el Público de toda la Península como de América.

EJEMPLOS PARCIALES TOMADOS DE LAS TRES LIQUIDACIONES EFECTUADAS.

	Número de la suscripción.	NOMBRE del SUSCRITOR.	Años de duración del seguro.	Edad del asegurado al suscribirse.	Importe de la imposición.	Producto en títulos.	Producto en efectivo metálico.	Beneficio por ciento
Liquidacion de 1857...	Imposiciones únicas	D. José María Arenzana.....	5 3/4	0	1000	6,514 78	2,462 76	146 27
		» Agustin Robert.....	5 »	0	5000	29,553 05	11,525 68	150 51
	Imposiciones anuales ..	Sr. Marqués del Puerto	5 3/4	0	1250	5,511 54	2,149 50	79 96
		D. Ildefonso San Millan.....	5 »	2	1.000	4,072 43	1,628 4	62 80
Liquidacion de 1858...	Imposiciones únicas	D. Manuel Moneo Perejano.	5 3/4	69	6000	56,553 37	14,613 34	143 55
		D.ª Jesusa Carmen Leizaur.	5 1/4	39	2000	8,676 28	4,478 51	75 5-
	Imposiciones anuales....	D. Juan Pedro J. Capdevila.	5 1/4	64	20.000	83119 6 6	53,247 86	66 23
		» Manuel Urien.....	5 »	5	1000	3,968 39	1,586 43	58 60
Liquidacion de 1859...	Imposiciones únicas	D. Franc.º Ant.º de Caldas..	5 1/4	75	10.000	69,729 86	29,655 19	196 35
		» Domingo de Laca.....	5 1/2	1 á 1 año	12 500	76,900 24	52,682 60	161 46
	Imposiciones anuales....	D. Enrique Rodriguez.....	5 3/4	68	1000	4,700 16	1,997 56	99 75
		» Jacinto Pascual.....	5 1/2	68	1500	6,744 8	2,879 29	91 95

INSPECCION DE LAS PROVINCIAS DE ALAVA, BURGOS, LOGROÑO Y SORIA.

Las Provincias de Logroño y Alava fueron la cuna de esta hoy acreditadísima y generalizada asociacion en toda España y América, en la que se tocan hace ya 3 años los buenos resultados que los previsores y entendidos habitantes de esta Provincia fueron los primeros en comprender y apreciar. Por esto en nombre de la Administracion que represento tengo la honra de darles las mas expresivas gracias y gracias mas sinceras cuando nuestro reconocimiento fué y es mas profundo por que nacida LA TUTELAR en la época del descrédito de las Sociedades, la Rioja hizo la justicia de creer la sinceridad de nuestras ofertas como los beneficios positivos que de aquellas habia de reportar el país, contribuyendo á su moralizacion, acostumbrándolo al ahorro y la economía, bases positivas del bienestar.

Los resultados parciales de las tres Liquidaciones que quedan espuestas demuestran esta verdad y hará creer á los mas recelosos y desconfiados lo que puede esperarse de aquella con una buena Administracion como le cabe el orgullo á LA TUTELAR de haber sido la primera de establecer en esta Nacion. ¿Qué habrian sido las exiguas cantidades entregadas en los respectivos 5 años por los imponentes en su poder? Perdidas para siempre mal gastadas algunas y la mayor parte en frustrerías. En las cajas de LA TUTELAR han venido á dar ya en la Liquidacion pasada el doble á las imposiciones anuales y el triple á las únicas. cosa que no se habia ofrecido ni se creyó podía suceder en el 1.º quinquenio. El que se está repartiendo ahora ha de ser aun mayor; y si los 1.ºs quinquenios van sobrepajando con exceso á los primitivos calculos ¿qué debe esperarse en los 2.ºs 3.ºs 4.ºs y 5.ºs? El buen criterio, prevision y bien entendido cálculo de este País lo comprenderá. A él debe indudablemente toda la Nacion y sus Américas el establecimiento de esta utilísima Asociacion. ¿Por que, de qué le hubieran servido á los fundadores de LA TUTELAR su bello pensamiento si estas Provincias no lo hubiesen acogido y dispensándole su apoyo leal hubiese sido causa de que propagándose ademas se diese en este Distrito á conocer generalizándose á los otros?

Reciba de nuevo y en conclusion la provincia de Logroño con nuestro agradecimiento el parabien de haber contribuido en la mayor parte á la fundacion en España de los Seguros Mútuos sobre la vida que tuvimos la satisfaccion de ser los primeros en crear. Logroño 14 de Mayo de 1860.—El Inspector de las Provincias de Alava, Burgos, Logroño y Soria, José María Ortega.